

**ORD. N°: RT 6091**

**ANT.:** Solicitud de Información código  
MU126T0005438

**MAT.:** Se deniega la información solicitada por  
ser considerada personal y sensible.

**LA SERENA, 06 de junio de 2024**

**DE: LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**A:**

1. Considerando que con fecha 05/06/2024, se recibió la solicitud de información individualizada en el antecedente, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“La Serena, 5 de junio del 2024. A: ENCARGADO SECCIÓN  
VIVIENDA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA Dirección: Correo:  
Fono: De:  
CONSULTORA Y CONSTRUCTORA OBJETIVO EP SPA RUT:  
77.593.612-6 Materia: solicita correo y celular de contacto de Juntas Vecinales de la comuna de La Serena (sectores de Las Compañías y La Antena). De mi consideración. Junto con saludarle cordialmente, solicito a usted si es posible conocer los teléfonos celulares y correos electrónicos de las Juntas Vecinales de la comuna de La Serena, sectores de Las Compañías y La Antena, con el fin de dar a conocer nuestra Consultora de Vivienda Social OBJETIVO EP SPA RUT:77.593.612-6, la cual está en proceso de evaluación tanto en el MINVU como en SERVIU para proyectar y construir bajo la normativa actualmente vigente, llámese DS 27, principalmente. El listado filtrado según tabla Excel obtenida en la página web de la Municipalidad de La Serena (información pública) se adjunta en pdf. Esperando una buena acogida de esta solicitud, y esperando también reunirme con usted, se despide atentamente,  
RUT: CONSULTORA Y  
CONSTRUCTORA.”*

2. En referencia a su solicitud y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 10 de la Ley N° 20.285 “Sobre Acceso a la Información Pública” se comunica, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Acceso a la Información, lo siguiente:

En relación a los teléfonos y/o correos electrónicos de contacto de los representantes de las organizaciones comunitarias, juntas de vecinos y entidades colectivas que estén comprendidas en los registros de la Ilustre Municipalidad, no es procedente entregar éstos, por cuanto los números de teléfonos o correos electrónicos constituyen datos personales que se encuentran protegidos por la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Por consiguiente, la entrega de estos antecedentes puede afectar los derechos de las personas en la esfera de su vida privada, constituyendo una de las causales para denegar el acceso a la información, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 N°2 de la Ley 20.285.

No obstante lo anterior, se sugiere tomar contacto con las Delegaciones Municipales en caso de necesitar alguna coordinación con dirigentes de los sectores en consulta.

- Delegación de Las Compañías  
[lascompanias@laserena.cl](mailto:lascompanias@laserena.cl)
- Delegación de La Antena  
[antena@laserena.cl](mailto:antena@laserena.cl)

Conforme a lo anterior, se notifica al solicitante la presente carta a través de correo electrónico, según lo indicado en la solicitud.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este documento.

Atentamente,



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA PASIVA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
**"POR ORDEN DEL ALCALDE"**  
Según Decreto Alcaldicio N° 1476 de fecha 11/04/2016

Distribución:

- Solicitante
- cc - Archivo Transparencia

LMV/MV/opv